



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13763

23/06/2017

39593

AUTOR/A: ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

El uso en animales de medicamentos, los denominados medicamentos veterinarios, están regulados en la autorización, registro, fabricación, distribución, prescripción, dispensación y uso por la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y sus modificaciones (Real Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido) y los Reales Decretos 1132/2010, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios y 1246/2008, de 18 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y farmacovigilancia de los medicamentos veterinarios fabricados industrialmente, y que suponen la incorporación al ordenamiento jurídico español del código de medicamentos veterinarios de la Unión Europea.

Es en la autorización de los medicamentos donde se establecen las condiciones de utilización de los mismos, es decir, de una forma singularizada dependiendo de la naturaleza de la sustancia activa, la forma farmacéutica y vía de administración, la especie de destino, la indicación terapéutica, etc. Esto queda reflejado en la Ficha Técnica del Medicamento Veterinario y en el prospecto.

En otro orden de cosas, las explotaciones ganaderas tienen la obligación de llevar un Registro de los tratamientos que son administrados en la explotación, regulado en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, así como la obligación de conservar las recetas veterinarias durante un periodo de 5 años, estando éstas a disposición de las Autoridades competentes, regulado en el Real Decreto 109/1995 modificado por el Real Decreto 1132/2010. Para comprobar la normativa vigente se han establecido programas de control oficial de la producción primaria en explotación ganadera y de medicamentos veterinarios ejecutados por las Autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, que entre otros objetivos tienen el control de los registros de los tratamientos así como el control de la distribución y dispensación de medicamentos veterinarios.

Por todo lo expuesto anteriormente, el uso de medicamentos, independientemente de la naturaleza de la sustancia activa, está perfectamente regulado en el ámbito normativo nacional y de la Unión Europea, independientemente de los sistemas productivos ganaderos.

Madrid, 25 de julio de 2017